



67

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

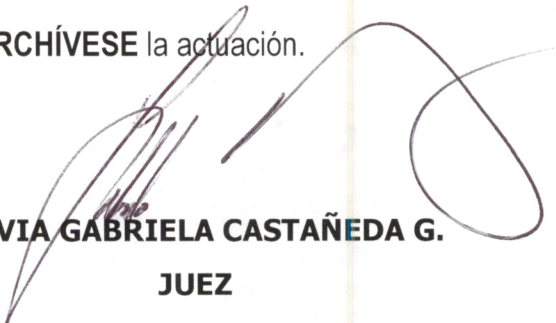
RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00137-00
PROCESO: PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE: FRANCY LEONOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: JOSÉ EUGENIO RAMÍREZ MORA Y OTROS

De conformidad con lo establecido en el artículo. 90 del C.G.P., se **"RECHAZA"** la demanda de Pertenencia presentada, toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a las exigencias del Despacho anotadas en proveído de 2 de agosto de 2.021.

En consecuencia, sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos a quien los presentó y déjense las constancias respectivas en el libro radicator.

Una vez hecho lo anterior **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
SECRETARIA

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en
ESTADO No. 083 de fecha **AGOSTO 25**
DE 2.021


DIEGO A. SOTO ARIAS
SECRETARIO